

RESOLUCION No. 004-GG-JP-DIR-2024**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD,
LALITRAN E.P****CONSIDERANDO. -**

Que, el art. 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

Que, el art. 88 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que: "La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación";

Que, el art. 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ordena que se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Que, mediante una convocatoria a sesión Ordinaria Nro. 004-GG-JP-DIR-2024, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de LALITRAN-EP, se convocó a una sesión ordinaria la cual será llevada a cabo en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón la libertad, el día viernes 05 de abril del presente año a las 09:00am, en donde el orden del día es el siguiente:

1. Conocimiento y Aprobación del Orden del Día
2. Conocimiento y aprobación de la reactivación del Área de Matriculación y Revisión Vehicular de LALITRAN-EP, de acuerdo al memorando No. 017-LALITRAN-DTTSVJL-2024, emitido por el Mgs. Joffre Lenis Rubio – Director Técnico de Transporte y Seguridad Vial.

3. Intervención solicitada por el Sr. Héctor Merchán Rodríguez – Presidente de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de la Provincia de Santa Elena (UNCOTASE), mediante oficio No. 228 UN.CO.TA.SE. -2024.

4. Conocimiento y aprobación en primera instancia de la propuesta de reducción de las tasas del permiso de renovación de las operadoras de taxis del Cantón La Libertad.

Que, en la provincia de Santa Elena, Cantón La Libertad, el día 05 de abril del presente año, a las 09:00am aproximadamente, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, luego de haber escuchado y tratado los temas que expuso el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN-EP.

RESUELVE


1. **Conocer y aprobar** la reactivación del Área de Matriculación y Revisión Vehicular de LALITRAN-EP, de acuerdo al memorando No. 017-LALITRAN-DTTSV-JL-2024, emitido por el Mgs. Joffre Lenis Rubio – Director Técnico de Transporte y Seguridad Vial.
2. **CONOCER** la intervención solicitada por el Sr. Héctor Merchán Rodríguez – Presidente de la Unión de Cooperativas de Transporte en Taxis de la Provincia de Santa Elena (UNCOTASE), mediante oficio No. 228 UN.CO.TA.SE. -2024, donde solicita la disminución del valor de renovación del permiso de operación en virtud de la realidad social y económica del gremio amarillo libertense.
3. **CONOCER Y APROBAR** en primera instancia la propuesta de reducción de las tasas del permiso de renovación de las operadoras de taxis del Cantón La Libertad.

En virtud de lo expuesto y tomando en consideración el análisis detallado de los temas propuestos y tratados, se procede a suscribir la presente Resolución en unidad del acta, el Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Presidente del Directorio LALITRAN EP., y el Ab. Juan Pazmiño Pesantez, Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP.

Dado y firmado en el Cantón La Libertad, el 05 de abril de 2024.



Sr. Francisco Tamariz Guerrero.
Presidente del Directorio LALITRAN EP.



Ab. Juan Pazmiño Pesantez.
Secretario General
Directorio LALITRAN EP.